

[Otra edición en: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 203.3, 2006, 394-398. Versión digital por cortesía del autor, como parte de su *Obra Completa*, revisada de nuevo bajo su supervisión y con cita de la paginación original.]

© Texto, Martín Almagro-Gorbea

© De la versión digital, Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia

## Informe sobre el monumento de Madinat- al-Zahara (Córdoba)

Martín Almagro-Gorbea

[394→]

Madinat al-Zahra es un monumento único por su importancia histórica, artística y cultural no sólo dentro del Patrimonio Histórico de España, sino que lo mismo cabe decir a nivel internacional. En efecto, constituye uno de los patrimonios arqueológicos más importantes de toda Europa por sus excepcionales características arqueológicas, históricas, culturales y paisajísticas y, también, a nivel internacional, representa una de las cumbres de la arquitectura islámica de todos los tiempos ya que es una de sus creaciones más universalmente conocidas. El yacimiento, bien estudiado desde las excavaciones de Velázquez Bosco a inicios del siglo XX, constituye, junto con la Mezquita, el más importante monumento del siglo X de toda Europa, pues son el mejor exponente del esplendor político y cultural del Califato de Córdoba, por lo que también es un significativo referente de los contactos interculturales de todos los tiempos.

Por ello mismo, la ciudad palatina de Madinat al-Zahra debe considerarse uno de los grandes sitios arqueológicos del Patrimonio Mundial y constituye, además, uno de los principales activos de la ciudad de Córdoba para su proyección internacional y su desarrollo cultural, económico y medioambiental.

El grave problema planteado en el escrito de referencia radica en las numerosas construcciones ilegales surgidas estos últimos años dentro del espacio de protección del yacimiento arqueológico y que forman parte inseparable del mismo, pues su ubicación al pie de la Sierra de Córdoba y su separación del ámbito urbano, dejando libre una zona extramuros posiblemente ocupada por construcciones menores y de servicios, son elementos imprescindibles para el goce estético y para la comprensión de ese singular monumento. En resumen, dicha zona de protección es una parte esencial e indisoluble de todo el conjunto de la Córdoba califal, tanto por los valores históricos que atesora, como por su elevado interés paisajístico.

El entorno paisajístico y de protección en torno a un monumento tan significativo en todos los órdenes como el palacio Madinat al-Zahra está legalmente [394→395] protegido por el Plan Especial de Protección y por la figura de Bien de Interés Cultural, inscrita en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO. En 1986 se aprobó el *Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba*. En dicho Plan General, los terrenos actualmente ocupados por las parcelaciones ilegales de «Córdoba La Vieja» y «Las Pitas» están clasificados como *Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola*; igualmente, la parcelación ilegal de «La Gorgoja II» está clasificada como *Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística*. En 1992 se dio inicio a los trabajos para la redacción del *Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra*, que se aprobó inicialmente en 1996 y de forma definitiva en 1998. Su ámbito de protección abarca desde la carretera de Palma del Río por el Sur e incluye, como *parcelaciones ilegales no*

*reconducibles* las parcelaciones ilegales de *Córdoba La Vieja, Las Pitas y La Gorgoja II*. Además, en abril de 2002 una Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía desestimó el Recurso presentado por la Asociación de Vecinos de la Urbanización Las Pitas contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra. En consecuencia, todas las construcciones realizadas en esas zonas resultan doblemente ilegales, tanto por ser abusivas y no contar con los permisos correspondientes como por atentar gravemente al entorno y, en algunos casos, posiblemente incluso al propio yacimiento que puede haber en el subsuelo.

En 2002, ante la actitud pasiva del Ayuntamiento de Córdoba, la Junta de Andalucía incoó un expediente para la ampliación de los límites del Bien de Interés Cultural de Madinat al-Zahra. Esta nueva delimitación incluye los terrenos ocupados por las parcelaciones ilegales de Córdoba La Vieja, Las Pitas y La Gorgoja II, por lo que, a partir de este momento, esas zonas resultan especialmente protegidas, además de por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y por el Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra, por la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. En la misma línea incide la aprobación, en 2003, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en el que las citadas parcelaciones ilegales fueron declaradas no reconducibles al remitirse a lo prescrito por el Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra y ese mismo año 2003 se aprobó también la nueva delimitación del Bien de Interés Cultural (B.I.C.) de Madinat al-Zahra para reforzar la protección de un área tan importante y delicada. Además de lo señalado, en abril de 2002, una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía desestimó el Recurso presentado por la Asociación de Vecinos de la Urbanización Las Pitas contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra y una nueva sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el año 2003 desestimaba la demanda presentada por la Asociación de Vecinos de Las Pitas, contra la Resolución por la que la Junta de Andalucía había aprobado el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En 2005, otra sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo ha desestimado un recurso presentado por la Asociación de Vecinos Las Pitas contra el acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba por el que se desestimaba la solicitud de dicha asociación para la realización de las obras de un denominado «Proyecto de Línea de Media Tensión, Centro de Transformación y Red de Baja Tensión y del Proyecto de Saneamiento, Abastecimiento y Telefonía», lo que indica que ya en el año 2003 el Ayuntamiento había desestimado la posibilidad de dotar de servicios a estas parcelaciones ilegales y en febrero de este mismo año de 2006 el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia por la que desestima el recurso planteado por un particular contra el Decreto 195/2003 de ampliación del BIC de Madinat al-Zahra, señalando, entre los fundamentos de derecho esgrimidos en el cuerpo de la sentencia, que la aprobación del citado Decreto es la única fórmula de la que dispone la [-395→396] Administración Autónoma para frenar el proceso de proliferación de construcciones ilegales en el interior de la zona protegida.

Los graves hechos ocurridos se pueden resumir en pocas frases. A partir de 1994, en especial desde que se inició la construcción de los primeros caminos en la parcelación ilegal de «Las Pitas» en enero de 1995, hasta los últimos intentos de nuevas construcciones en las distintas parcelaciones ilegales situadas en el interior del BIC de Madinat al-Zahra la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía ha interpuesto cerca de 400 denuncias a través del Conjunto Arqueológico de

Madinat al-Zahra ante el Ayuntamiento de Córdoba sin que se hayan producido los efectos legales oportunos. Además, a pesar de las medidas de protección señaladas y de las resoluciones judiciales señaladas sobre este delicado asunto, sin olvidar lo que es más importante, a pesar de la importancia sin igual del territorio ocupado por las construcciones ilegales, en octubre de este *año de 2006 se han reanudado las actividades constructivas* en la parcelación ilegal «Las Pitás», hechos denunciados por la policía autonómica.

A ello se han añadido, en los últimos meses, algunas manifestaciones de responsables políticos locales, recogidas en los medios de comunicación, dirigidas a crear un clima favorable a la consolidación de las parcelaciones ilegales surgidas en estos años dentro del citado ámbito protegido de Madinat al-Zahra. En efecto, el pasado 5 de octubre de 2006 el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba ha aprobado una moción presentada por los grupos municipales de Izquierda Unida y Partido Popular instando a la Junta de Andalucía para que modifique el ámbito del Bien de Interés Cultural de Madinat al-Zahra, con el objetivo de dejar fuera de la tutela autonómica las citadas parcelaciones ilegales de «Córdoba La Vieja», «Cercado de Las Pitás» y «La Gorgoja II» y el 2 de noviembre de 2006, de nuevo, el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba ha aprobado inicialmente un Plan Especial para dotar de servicios urbanísticos a la Parcelación Ilegal Las Pitás, contraviniendo el Plan General de Ordenación Urbana, el Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra y las leyes de Protección del Patrimonio Histórico Español y Andaluz. Estas iniciativas suponen, de hecho, que el Ayuntamiento de Córdoba se sustrae a su obligación de proteger según indica la ley una zona tan significativa y delicada, privilegiando con ello intereses particulares ilegales, lo que constituye una práctica inaceptable en una sociedad democrática del siglo XXI.

Esta situación tan alarmante es la que justamente ha movilizado a numerosos especialistas, colectivos y personas sensibles por nuestro Patrimonio Histórico, quienes se han dirigido a la ciudadanía y a los poderes públicos y han solicitado igualmente la intervención de la Real Academia de la Historia como máxima institución en la Historia de España dedicada al estudio, protección y tutela de nuestro Patrimonio Cultural.

En consecuencia de todo lo expuesto, esta Real Academia de la Historia estima que se debe atender con toda urgencia este caso dada su importancia y, para ello, se debe instar a las administraciones competentes a que apliquen de forma inmediata la legislación vigente en nuestro país en orden a la defensa y salvaguardia del territorio afectado, para que se preserve la integridad del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra. Con ello se dará también cumplimiento a los Convenciones y Cartas internacionales promovidas por la UNESCO y el Consejo de Europa para la salvaguarda del Patrimonio Cultural y Natural y se responderá como es debido al papel moral que a España le corresponde en la tutela de su tan rico Patrimonio Histórico.

#### **SITUACIÓN DE LAS PARCELACIONES ILEGALES EN EL ÁMBITO PROTEGIDO POR EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y POR EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE MADINAT AL-ZAHRA**

- **1986:** aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. [-396→397] Los terrenos que hoy ocupan las parcelaciones ilegales de *Córdoba La Vieja* y *Las Pitás*, están clasificados como *Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola*. La parcelación ilegal de *La Gorgoja II* está clasificada como *Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística*.

- **1992:** inicio de los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra.

- **1994, diciembre:** fotografía aérea donde se aprecia como en la parcelación ilegal *Las Pitas* sólo se han ejecutado los caminos que finalmente se convertirán en las calles de la misma. Sólo aparece una única construcción, el antiguo cortijo. En *Córdoba La Vieja* apenas se están iniciando las primeras construcciones, en número aproximado de 8. *La Gorgoja II* no existe.

- **1994, noviembre:** primera de las aproximadamente 400 denuncias que la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, a través del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, ha interpuesto ante el Ayuntamiento de Córdoba poniendo de manifiesto, desde la construcción de los primeros caminos en la Parcelación ilegal de la Pitas en enero de 1995, hasta los últimos intentos de nuevas construcciones en las distintas parcelaciones ilegales situadas en el interior del BIC de Madinat al-Zahra.

- **1996:** aprobación inicial del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra.

- **1998:** aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra. Su ámbito protegido tiene como borde meridional la carretera de Palma del Río. En él se incluyen como *parcelaciones ilegales no reconducibles* las parcelaciones ilegales de *Córdoba La Vieja, Las Pitas y La Gorgoja II*.

- **2002, abril:** Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el Recurso presentado por la Asociación de Vecinos de la Urbanización Las Pitas contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra.

- **2002:** ante la inactividad de la Administración Local, la Junta de Andalucía incoa el expediente para la ampliación de los límites del Bien de Interés Cultural. En esta nueva delimitación se incluyen los terrenos ocupados por las parcelaciones ilegales de Córdoba La Vieja, Las Pitas y La Gorgoja II, A partir de este momento, sobre estos ámbitos es de aplicación, además de la normativa urbanística local, Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra, la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- **2003:** aprobación del PGOU de Córdoba. Las citadas parcelaciones ilegales se declaran no reconducibles al remitirse a lo prescrito por el Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra.

- **2003:** aprobación de la nueva delimitación del Bien de Interés Cultural (B.I.C.) de Madinat al-Zahra.

- **2003:** el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicta sentencia en la que desestima la demanda presentada por la Asociación de Vecinos de Las Pitas, contra la Resolución por la que la Junta de Andalucía aprobó el PGOU de Córdoba.

- **2005:** Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo por la que se desestima un recurso presentado por la Asociación de Vecinos Las Pitas contra el acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba por el que se desestimaba la solicitud de dicha asociación para la realización de las obras contenidas en el proyecto denominado «Proyecto de Línea de Media Tensión, Centro de Transformación y Red de Baja [-397→398] Tensión y del Proyecto de Saneamiento, Abastecimiento y Telefonía». Esto supone que en el año 2003 el Ayuntamiento ya desestimó la posibilidad de dotar de servicios a esta parcelación.

**2006, febrero:** el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicta sentencia por la que desestima el recurso planteado por un particular contra el Decreto 195/2003 por el que se amplió el BIC de Madinat al-Zahra. Entre los fundamentos de derecho esgrimi-

dos en el cuerpo de la Sentencia se señala que la aprobación del citado Decreto, se presenta como la única fórmula de la que dispone la Administración Autonómica para frenar el proceso de proliferación de construcciones ilegales en el interior de la zona protegida.

- **2006, octubre:** se reanuda la actividad constructiva en el interior de la parcelación ilegal Las Pitas, hechos denunciados por la policía autonómica.

- **2006, 5 de octubre:** el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, aprueba una moción presentada por los grupos municipales de Izquierda Unida y Partido Popular instando a la Junta de Andalucía para que modifique el ámbito del Bien de Interés Cultural de Madinat al-Zahra, con el objetivo de dejar fuera de la tutela autonómica las parcelaciones ilegales de Córdoba La Vieja, Cercado de Las Pitas y La Gorgoja II.

- **2006, 11 de octubre:** la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba aprueba inicialmente un Plan Especial que pretende dotar de servicios urbanísticos a la Parcelación Ilegal Las Pitas, contraviniendo el Plan General de Ordenación Urbana, el Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra y las leyes de Protección del Patrimonio Histórico Español y Andaluz.

- **2006, 8 de noviembre:** el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Plan Especial para dotar de servicios urbanísticos a la Parcelación ilegal de las Pitas.

Martín Almagro-Gorbea  
(10 de noviembre de 2006)